



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.53  
EXP No. 248 DE JULIO 23 DE 2013  
INFRACCIÓN

RESOLUCION No.

( 29 ABR 2022 )

Nº 0727

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a petición con radicado N° 3002 de junio 27 de 2013 en el que se solicita el aprovechamiento forestal de un árbol de Ceiba Bonga (*Ceiba pentandra*) por el peligro que representa a la comunidad en advertencia a su estado fisiológico ubicada en el Barrio Centenario, municipio de Morroa, departamento de Sucre.

Que mediante informe de visita de fecha 12 de julio de 2013 y concepto técnico N° .0675 de julio 18 de 2013, respectivamente, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

### CONCEPTUA

**PRIMERO:** Solicitar a la secretaria de Planeación del Municipio de Morroa, certificar la propiedad de un lote de terreno ubicado en la intersección de la Calle 8 con Carrera 7 del barrio Centenario en jurisdicción del Municipio de Morroa, en las coordenadas geográficas X: 865683, Y: 1523756, Z: 161 m.

**SEGUNDO:** Una vez conocida la propiedad del inmueble, se considera viable autorizar al propietario, el corte de Un (1) árbol de la especie Ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), plantado sobre la Calle 8 con Carrera 7 del barrio Centenario en jurisdicción del Municipio de Morroa.

**TERCERO:** El autorizado no podrá exceder la cantidad de Un (1) árbol, únicamente de la especie que se le autoriza.

**CUARTO:** El tiempo para realizar el corte será de Quince (15) días, a partir de la fecha de notificación de la Resolución.

**QUINTO:** El autorizado no pagara sobretasa forestal, toda vez que el árbol representa un peligro inminente para las viviendas cercanas.

**SEXTO:** El autorizado deberá hacer la reposición del árbol de la especie que piensa cortar, como compensación Cinco (5) árboles sembrados por cada uno para un total de Cinco (5) árboles, la cual la responsable deberá realizar en el mismo lugar en las coordenadas geográficas X: 865683, Y: 1523756, Z: 161 m, con especies frutales de poco crecimiento tales como Limón, Naranja, Guayaba, Pera, entre otras.

**SÉPTIMO:** CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte del árbol. **OCTAVO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1791 de 1.996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

Carrera 25 AVE. Ocaia 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail : carsucr@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.53

EXP No. 248 DE JULIO 23 DE 2013

CONTINUACION RESOLUCION No.

( 29 ABR 2022

No 0727

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE sostuvieron reunión con funcionarios de la oficina de planeación municipal de Morra, en el que constataron lo siguiente:

✓ *En la intersección de la Calle 8 con carrera 7 Barrio Centenario en jurisdicción del Municipio de Morroa, en las coordenadas geográficas X: 865683, Y: 1523756, Z: 161n se encuentra un (1) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), en regular estado fitosanitario, abundante follaje, con gran altura de copa, en posición vertical, con deterioro de corteza, socavado en su tronco principal, con algunas de sus ramas en proceso de secamiento y precipitándolas a tierra, condiciones estas que lo hacen vulnerable al ataque de agentes patógenos que aceleran aún más el deterioro del árbol.*

✓ *Es de anotar que al no estar definida la propiedad del predio en donde se encuentra plantado el árbol, funcionarios de esta Corporación se reunieron el día 29 de agosto del año 2014 con la oficina de Planeación Municipal de Morroa de Apoyo a la gestión Urbanística, que según los planos y la escritura pública de loteo No. 1813 de Diciembre 31 de 1990 de la Notaria Segunda del Circuito de Sincelejo, manifiesta que el área en donde se encuentra plantado el árbol de Ceiba Bonga, en documento referido está destinada como futura zona de recreación, pero que aun legalmente los vendedores (Hermanos Montoya Escobar) no han hecho entrega al Municipio de Morroa.*

Que a partir de la información referida, se advierte que al tratarse de un árbol que se encuentra en espacio público, la competencia se traslada al municipio de Morroa para que adelante ante la autoridad ambiental los tramites de rigor. Así, es responsabilidad única y exclusiva del ente municipal cualquier daño que puedan causar los árboles referenciados.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración a al estado jurídico del MUNICIPIO DE MORROA, identificado con el NIT 892201296-2 representando legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 248 de julio 23 de 2013**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo del expediente N° 248 de julio 23 de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.



310.53  
EXP No. 248 DE JULIO 23 DE 2013

CONTINUACION RESOLUCION N<sup>o</sup> 0727  
( 29 ABR 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

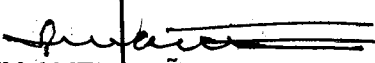
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al MUNICIPIO DE MORROA, representando legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces en el Palacio Municipal Kra 6 # 8-11 Centro - Morroa – Sucre municipio de Morroa, departamento de Sucre, Correo Electrónico: [contactenos@morroa-sucree.gov.co](mailto:contactenos@morroa-sucree.gov.co)

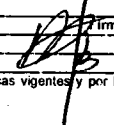
**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

| Nombre                                                                                                                                                                                                                                                              |                          | Cargo               | Firma                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                                            | Vanessa Paulin Rodríguez | Abogada Contratista |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                              | Laura Benavides González | Secretario General  |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.<br>3/02/2021 |                          |                     |                                                                                       |